Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1890-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 16 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03525113- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE MARIANO MORENO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03525113- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Mariano Moreno, las Ordenanzas Municipales N° 751/26 y N° 752/26 y el Dictamen Legal de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Mariano Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita la solicitud elevada por el señor Intendente de la Municipalidad de Mariano Moreno a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos mil doscientos diecinueve millones veinticuatro con 55/100 ($1.219.000.024,55), con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra Pública denominada "Nuevo Plan Integral de Pavimentación Urbana", comprende la provisión y ejecución de veintiséis mil ciento sesenta y siete con cincuenta y siete metros cuadrados (26.167,57 m²) de carpeta asfáltica en los barrios Islas Malvinas, Vista de la Cordillera y Nueva Esperanza de la localidad de Mariano Moreno;

Que la ejecución del proyecto resulta necesaria para el desarrollo urbano de la localidad de Mariano Moreno, al propiciar la integración de los barrios periféricos con el casco céntrico, la pavimentación de calles, la mejora del escurrimiento pluvial, la optimización de la circulación de servicios de emergencia y la mejora de la seguridad vial;

Que mediante la Ordenanza Nº 751/26 el Concejo Deliberante de la localidad de Mariano Moreno declara de Utilidad Pública Municipal, sujeto al régimen de contribución por mejoras a la Obra "Nuevo Plan Integral de Pavimentación Urbana" el cual comprende los barrios Islas Malvinas, Vista de la Cordillera y Nueva Esperanza;

Que mediante la Ordenanza Nº 752/26 el Concejo Deliberante de la localidad de Mariano Moreno autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos mil doscientos diecinueve millones veinticuatro con 55/100 ($1.219.000.024,55), con destino exclusivo a la ejecución del referido Plan;

Que mediante Dictamen de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Mariano Moreno se confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Mariano Moreno con un aporte reintegrable de pesos mil doscientos diecinueve millones veinticuatro con 55/100 ($1.219.000.024,55), el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y siete millones setecientos veintidós mil doscientos veintitrés con 59/100 ($67.722.223,59) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme lo establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2026-03529536-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Mariano Moreno, CUIT N° 33-67256930-9, un aporte reintegrable por la suma de pesos mil doscientos diecinueve millones veinticuatro con 55/100 ($1.219.000.024,55), con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra Pública denominada "Nuevo Plan Integral de Pavimentación Urbana", que comprende la provisión y ejecución de veintiséis mil ciento sesenta y siete con cincuenta y siete metros cuadrados (26.167,57 m²) de carpeta asfáltica en los Barrios Islas Malvinas, Vista de la Cordillera y Nueva Esperanza de la localidad de Mariano Moreno.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General que se indica en el Anexo **IF-2026-03529607-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto, de los ejercicios fiscales que correspondan según la forma de pago establecida en el modelo de Convenio aprobado en el Artículo 4°.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Mariano Moreno que como Anexo **IF-2026-03539168-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a la suma de pesos mil doscientos diecinueve millones veinticuatro con 55/100 ($1.219.000.024,55).

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Mariano Moreno en el Artículo 2° del presente se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y siete millones setecientos veintidós mil doscientos veintitrés con 59/100

($67.722.223,59) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4° de la presente.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.11.05 08:14:06 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.16 15:46:04 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.16 15:45:32 -03'00'